

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2018

VISTO: el planteo realizado por la Unidad Ejecutora 006, "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA) del Inciso 02 "Presidencia de la República", en relación a su estructura de cargos;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo al artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, se autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los Organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar los créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;

II) que la URSEA plantea la necesidad de transformar en total ocho (8) cargos vacantes, de los cuales cinco cargos "A-13" pasen a Serie "Profesional"; y tres cargos "A-12" pasen a "A/B-12" Serie "Profesional/Técnico";

III) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación respecto de las transformaciones solicitadas;

CONSIDERANDO: que se cumple con lo preceptuado por el artículo 754 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, porque los cargos vacantes de URSEA al momento de ser ocupados se les asigna la correspondiente "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" (042.520), de acuerdo a los niveles retributivos fijados según el artículo 190 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario Nº 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011, así como el artículo 754 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el artículo 10 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, Decretos Nº 64/011 de 8 de febrero de 2011 y Nº 149/011 de 28 de abril de 2011 e Instructivo CGN Nº 5/2011 de 23 de mayo 2011, y el artículo 190 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

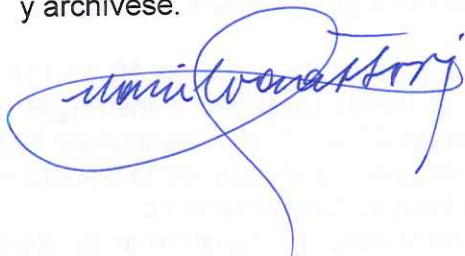
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua", del Inciso 02 "Presidencia de la República", en

los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 3°.- Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



TRANSFORMACIONES DE CARGOS
Art. 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010
 (redacción dada por art. 8 de Ley N° 19.149 de 24/10/2013)

Inciso N° 02 "Presidencia de la República"
 Unidad Ejecutora N° 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEEA)
 Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: **Enero 2018**
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo mensual unitario	Costo mensual ponderado	-
5	A	13	Asesor I	Ingeniero o Químico	18.264,71	156,55	18.421,26	92.106,30	-
2	A	12	Asesor III/Técnico I	Profesional	16.796,36	143,96	16.940,32	33.880,64	-
1	A	12	Asesor III/Técnico I	Ingeniero de Sistemas	16.796,36	143,96	16.940,32	16.940,32	-
8			Total de supresiones		141.712,63	1.214,63	-	142.927,26	-

Creaciones

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Serie	Objeto propio 011.300	Objeto propio 048.033	Costo mensual unitario	Costo mensual ponderado	Objeto al ocupar Costo anual con aportes y aguinado
5	A	13	Asesor I	Profesional	18.264,71	156,55	18.421,26	92.106,30	(8.024.595)
3	A/B	12	Asesor III/Técnico I	Profesional/Técnico	16.796,36	143,96	16.940,32	50.820,96	(2.333.248)
8			Total de Creaciones		141.712,63	1.214,63	-	142.927,26	(10.357.843)

